

Seguro de Multirriesgo Empresarial:

Documento de información sobre el producto de seguro

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a empresas, ubicadas en España, en las que se realiza una actividad hotelera, destacando: hoteles y paradores, complejos turísticos, fondas y hostales, pensiones o casas rurales. Ofrece la posibilidad de cubrir los daños en las instalaciones y en el mobiliario, ajuar y mercancías, la pérdida de ingresos y consecuencia de estos daños y las obligaciones de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros.



¿Qué se asegura?

- ✓ Pérdida y/o daños materiales al inmueble asegurado, sus instalaciones y al mobiliario y objetos asegurados (incendio, explosión, fenómenos atmosféricos, aludes de nieve y desprendimientos de rocas, daños producidos por el agua, impacto de vehículos y sus mercancías, caída de aeronaves, satélites, aeronaves u objetos y las ondas sónicas que produzcan, caída de árboles, antenas y mástiles de radio o televisión, actos malintencionados o vandálicos, humo, derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción, daños eléctricos a instalaciones eléctricas).
- ✓ Gastos relacionados con daños materiales (demolición, desescombro, extinción de incendios, llenado de equipos de extinción, desbarre, obtención de permisos, honorarios profesionales y de reconstitución de registros, archivos, planos y ficheros).
- ✓ Coberturas adicionales relacionadas con daños materiales.
- ✓ Bienes extraviados o temporalmente desplazados, maquinaria o materias primas de procedencia extranjera, obras menores, cimentaciones y daños por incendio a jardines.
- ✓ Asistencia.
- ✓ Protección jurídica
- ✓ Gastos de reposición de moldes, modelos y matrices.
- ✓ Daños estéticos, rotura de cristales, rótulos, mármoles y loza sanitaria, robo, infidelidad de empleados.
- ✓ Daños eléctricos en aparatos eléctricos, ordenadores y equipos electrónicos, daños en maquinaria, deterioro de mercancías en aparatos frigoríficos, derrame de líquidos, derrame de material fundido.
- ✓ Mercancías en tránsito terrestre.
- ✓ Todo riesgo de daños materiales.
- ✓ Pérdida de beneficios.
- ✓ Responsabilidad civil.



¿Qué no está asegurado?

- X Daños causados intencionalmente o por culpa grave del tomador del seguro o asegurado.
- X Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- X Corrosión, polución y/o contaminación.
- X Falta de suministro de agua, gas y electricidad.
- X Uso o desgaste de los bienes asegurados.
- X Calentamiento o combustión espontánea o autocombustión de las mercancías.
- X Errores de diseño y errores en proceso de fabricación.

- X** Daños en maquinaria, ordenadores y equipos electrónicos.
- X** Vicio propio, defecto de construcción o mala conservación.
- X** Daños por asentamiento, contracción y dilatación, desplome, colapso o agrietamiento de edificios.
- X** Perjuicios o pérdidas indirectas.
- X** Daños a bienes que deberían estar cubiertos por un seguro obligatorio.

El detalle completo de las exclusiones para cada una de las coberturas incluidas en el seguro queda especificado en las condiciones del contrato de seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- I** Si en el momento de producirse el daño la suma asegurada es inferior al valor del bien, la indemnización se reducirá en la misma proporción.
- I** En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).
- I** En algunas garantías la cobertura no se inicia hasta una fecha posterior a la contratación (periodo de carencia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓** Riesgos ubicados en territorio español y ante reclamaciones competencia de los tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder a las preguntas del asegurador previas a la contratación y comunicar cualquier cambio posterior en la información proporcionada.
- Pagar el precio.
- Solicitar la prestación y facilitar la información que le requiera el asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del Contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el Contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.

Puede pagar de una sola vez o dependiendo del importe pactar su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales el Contratante puede oponerse a la prórroga del Contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigido al asegurador, con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del periodo del seguro en curso.